



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 27 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVINCIAL DE HUALGAYOC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Hualgayoc en su sesión ordinaria, de fecha 27 de enero del 2022;

VISTO:

El Informe N° 020-2022-MPH-BCA/GDS y el Informe N° 44-2022-MPH-BCA-GAJ, referente a la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescentes (COMUDENNA) de la Provincia de Hualgayoc, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que, el objeto del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, con Informe N° 020-2022-MPH-BCA/GDS, de fecha 19.01.2022, en atención al Informe N° 003-2022-MPH-BCA/GDS/SGPS/DEMUNA, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescente (COMUDENNA);

Que, con Informe N° 44-2022-MPH-BCA-GAJ, de fecha 24.01.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que es procedente que el Concejo Provincial apruebe la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescente (COMUDENNA);

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés social para la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA), de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, como mecanismo permanente de participación dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Reglamento de funciones del COMUDENNA y encárguese al señor Alcalde (o delegue) la convocatoria e instalación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Alcalde o su representante invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y a niñas, niños y adolescentes representantes de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes de la provincia de Hualgayoc para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública de instalación.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- 5.1. El análisis de la problemática de la niñez y adolescencia en la provincia
- 5.2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de las niñas, niños y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
- 5.3. La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
- 5.4. Impulsar estrategias en el marco del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia.
- 5.5. Diseñar la implementación del Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia de la provincia.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que a través de la Secretaría General de la Municipalidad provincial de Hualgayoc, se publique la presente Ordenanza, conforme a Ley.

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC

TITULO I

COMITÉ MULTISECTORIAL

Artículo 1°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia
- Código de los Niños y Adolescentes
- Convención de los Derechos de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 30467 - Interés Superior del Niño

Artículo 2°.- Definición:

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA de la provincia de Hualgayoc, se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la municipalidad y las instituciones vinculadas a niñez y adolescencia de la provincia de Hualgayoc, para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El COMUDENNA es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal sobre temas referidos a la niñez y adolescencia.

Artículo 3°.- Funciones:

El COMUDENNA tiene las siguientes funciones:

- a. Analizar la problemática de la niñez y adolescencia en la provincia de Hualgayoc.
- b. Elaborar propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales y multidisciplinarias para la atención de la niñez y adolescencia.
- c. Articular el trabajo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local en los temas relacionados a la niñez y adolescencia.
- d. Promover, difundir y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código del Niño y Adolescente.
- e. Elaborar programas, estrategias a favor de las niñas, niños y adolescentes.
- f. Impulsar la creación de servicios del sistema de protección en el nivel local.
- g. Hacer el seguimiento de los casos atendidos por las instituciones a las cuales representan.
- h. Participar en fechas emblemáticas referidas a la niñez y adolescencia.
- i. Hacer incidencia ante las altas autoridades para la priorización de la niñez y adolescencia.

Artículo 4°.- Estructura del COMUDENNA en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA, formará parte de la estructura municipal.

La DEMUNA como instancia técnica y servicio especializado en niñez y adolescencia contará con la asesoría permanente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Ente Rector en Niñez y Adolescencia y debe formar parte de la estructura orgánica de la Municipalidad.

TITULO II:

LOS INTEGRANTES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Artículo 4°.- Son integrantes del COMUDENNA:

- Alcalde
- Un representante del Concejo Municipal
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización de la municipalidad
- Responsable de la DEMUNA, quien actúa como *Secretaria Técnica*.
- Un representante de cada una de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a la niñez y adolescencia.
- Un representante de cada una de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la niñez o adolescencia.
- Representantes de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes de la provincia de Hualgayoc.

Artículo 5°.- De la representación de las instituciones participantes:

- Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia en la localidad, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
- Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos. Al igual que en el caso precedente, la representación puede ser delegada en otra persona.
- La representación de los NNA se hará por conformación legal.
- La delegación de cada uno de los representantes se hará de conocimiento a la Junta Directiva del COMUDENNA en forma escrita.
- La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENNA es a nombre de la entidad de la cual proceden.

TITULO III

INSTANCIAS DEL COMUDENNA

Artículo 6°.- De las Instancias:

El COMUDENNA cuenta con dos instancias: la Asamblea General, y la Junta Directiva.

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7°.- La Asamblea General:

- Es una instancia de deliberación y consulta.
- Se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario o ha pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante.
- La Junta Directiva es la encargada de convocar a la Asamblea.
- El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 8°.- De las funciones de la Asamblea:

- Aprueba el Plan de trabajo del COMUDENNA
- Designa a los delegados que conforman la Junta Directiva.
- Evalúa el informe anual elaborado por la Junta Directiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

CAPITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9°.- La Junta Directiva:

- Es una instancia permanente de coordinación.
- Se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- Es presidida por el Alcalde o su representante.

Artículo 10°.- Integrantes de la Junta Directiva:

Integran la Junta Directiva:

- El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- El representante del Concejo Municipal.
- De 4 a 6 integrantes elegidos en asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas y a la organización de niñas, niños y adolescentes de la provincia.
- La DEMUNA, quien actúa como Secretaría Técnica.

Artículo 11°.- De la elección de los delegados:

- Los delegados se eligen en asamblea general.
- El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el período de la Junta Directiva.

Artículo 12°.- Funciones de la Junta Directiva:

- Elaborar la propuesta del Plan Operativo Anual del COMUDENNA para su aprobación por la Asamblea General.
- Conformar las comisiones (mesas o líneas estratégicas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos del Plan Operativo Anual.

Artículo 13°.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- Promover la participación de las instituciones públicas, privadas y de los niños, niñas y adolescentes.
- Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del COMUDENNA.
- Delegar en un regidor o funcionario su representación en las sesiones del COMUDENNA.
- Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENNA.
- Informar en el mes de Junio de cada año sobre el avance del desarrollo del Plan Provincial de Acción por la Infancia y Adolescencia.

Artículo 14°.- Función del representante del Concejo Municipal:

- El Representante del Concejo Municipal, participa permanentemente en el COMUDENNA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Artículo 15°.- Funciones de los delegados:

- Representar a las instituciones ante el COMUDENNA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional y multidisciplinario.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

Artículo 16°.- Secretaría Técnica del COMUDENNA:

- La DEMUNA es la encargada de la Secretaría Técnica del COMUDENNA.
- Sus funciones son:
 - Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENNA y de las reuniones de la Junta Directiva.
 - Actuar de enlace entre la Municipalidad y las instituciones que integran el COMUDENNA.
 - Elaborar el directorio de integrantes del COMUDENNA.
 - Mantener activas las coordinaciones entre el municipio y cada uno de los integrantes de las instituciones públicas y privadas
 - Mantener informados a los integrantes del COMUDENNA sobre los avances en niñez y adolescencia de acuerdo a los lineamientos dados por el Ente Rector-MIMP.
 - Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local.

TITULO IV

DE LA ECONOMÍA

Artículo 17°.-

- El Plan Operativo Anual del COMUDENNA contará con un presupuesto asignado por la Municipalidad para su ejecución.
- El COMUDENNA podrá participar en el presupuesto participativo.
- Por acuerdo de la Junta Directiva del COMUDENNA se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, interna, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea informes detallados de ingresos y gastos.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18°.- Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENNA.